



Universidad Nacional

1/1

Exp. 21-05-38453

de
Córdoba

República Argentina

Córdoba, 26 DIC 2005

VISTO:

Las actuaciones de la referencia, en las que tramita el Convenio Marco que en proyecto corre a fojas 2/3, a suscribir con la Academia Nacional de Ciencias; y.

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo tiene como objeto sentar las bases para la colaboración entre las partes en actividades de mutuo interés por su trascendencia científica, educativa, cultural y social –como se establece en la cláusula primera–;

Que en los aspectos concretos y específicos su ejecución tendrá lugar mediante la celebración de convenios sigularizados (cláusula segunda), cuya acción propondrá una comisión mixta conformada al efecto;

Que por tratarse de un convenio marco su texto no contempla los aspectos económico-financieros que su desarrollo demande;

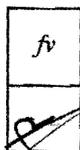
Por ello, teniendo en cuenta el dictamen favorable que a fojas 5/vta. emite la Dirección de Asuntos Jurídicos (N° 33.674), y en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución HCS 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de Convenio Marco obrante a fojas 2/3 y que en fotocopia conforma el anexo de la presente, a celebrar entre esta Casa y la Academia Nacional de Ciencias a los fines de que se trata, y suscribirlo.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

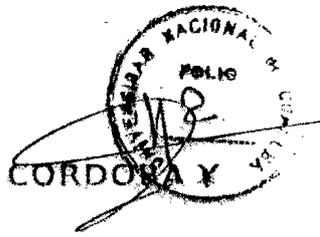
Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

3105

COR III

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Y LA ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS



Por una parte, el Ingeniero Jorge González, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante la Universidad, actuando en el ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por lo que se rige la Universidad, con domicilio en Haya de la Torre s/n, 2º piso Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba; y por la otra el Doctor Eduardo Staricco, Presidente de la Academia Nacional de Ciencias, en adelante la Academia, en uso de las facultades que le son propias conforme al Estatuto que la rige, con domicilio en Avenida Vélez Sársfield nº 229-249 de la misma ciudad, convienen en nombre de las instituciones que representan y exponen:

Que la Universidad contempla en sus Estatutos y demás normativas internas el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Que la Academia Nacional de Ciencias contempla en su Estatuto, Capítulo I, Art. 3, inc. a y f, contribuir al desarrollo, progreso y divulgación de las Ciencias Exactas y Naturales como así también mantener relaciones científicas, culturales y de canje con otras corporaciones científicas.

Por ello, y dentro de las normas que resultan de aplicación de cada una de dichas entidades, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: es objeto del presente establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia científica, educativa, cultural y social.

SEGUNDA: este convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante anexos o convenios singularizados que contemplen la colaboración en todas las actividades de interés de cada una de las partes.

TERCERA: para concretar las acciones que refiere la cláusula anterior se constituirá una comisión mixta que propondrá las actividades de cada año y evaluará las llevadas a cabo previamente.

Para ello se describirán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y los aportes de cada una de las instituciones, para el caso que las hubiera, conforme las previsiones presupuestarias de las mismas.

CUARTA: el presente Convenio entrará a regir a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, siempre y cuando ninguna de las partes lo denuncie con tres de meses de antelación a la fecha de finalización o renovación tácita.



QUINTA: las partes podrán modificar el presente de mutuo acuerdo o denunciarlo comunicándolo por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo importe indemnización alguna de las partes.

SEXTA: los distintos Convenios Anexos serán suscriptos en nombre de la Universidad por el Rector o en su defecto, por los Decanos o Directores de las distintas Unidades Académicas participantes o por los Secretarios y/o Subsecretarios de Relaciones Institucionales, en todos los casos, cuando medie delegación Rectoral pertinente. En nombre de la Academia Nacional de Ciencias por su Presidente o en su defecto por el Vicepresidente o Académico Secretario.

SEPTIMA: el presente Convenio no significa para las partes obligación alguna de forma directa, la que será establecida en cada caso en particular cuando se firmen los Anexos que correspondan, previo informe de la Secretaría de Administración y Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad y de la Academia Nacional de Ciencias

OCTAVA: las partes de común acuerdo se someten a un tribunal arbitral, integrado por un miembro de cada una de las partes y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso que se agoten las instancias arbitrales sin acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponder.

NOVENA: a todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados *ad-supra*.

En pruebas de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los días del mes de del año dos mil cinco.

///DOBA, 03 de abril de 2006

En la sesión del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba de fecha 21 de febrero de 2006, a fojas 06 vta., se resolvió tomar razón sin observaciones de la presente resolución.

EDUARDO BIASUTTO
JEFE DE DEPARTAMENTO
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL
Y PROTOCOLIZACION
UNIVERSIDAD NAC. DE CORDOBA